



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 496-2019-MDC.A.

Castilla, 05 de setiembre de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 15819 de fecha 18 de julio de 2019 presentado por la señora **DIANA JIMENEZ AGUILERA**, Presidente de JUVECO, A.H. Talarita, Castilla - Piura; Informe N° 273-2019-MDC-GM-GPyP-SGP de fecha 21 de agosto de 2019, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, Informe N° 952-2019-MDC-GAJ de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Visto la Presidenta de la JUVECO del Asentamiento Humano Talarita – Castilla – Piura, solicita un apoyo económico para sufragar gastos de las actividades celebratorias por el 77 aniversario del Asentamiento Humano Talarita que se llevará a cabo el 15 de setiembre del presente año;

Que, con Informe N° 154-2019-MDC-GDH-SGPC, la Subgerencia de Participación Ciudadana, hace de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Humano respecto a la solicitud de apoyo económico por motivo a la celebración del aniversario del A.H. Talarita, recomendando atender la solicitud económica por el valor máximo o mínimo permitido por la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC que aprueba el Reglamento que regula el procedimiento para la entrega de subvenciones;

Que, la Subgerente de Presupuesto en el Informe N° 273-2019-MDC-GM-GPyP-SGP, la Subgerente de Presupuesto, señala que teniendo en cuenta lo prescrito en la Ley 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público 2019, Artículo 4 inciso 4.2, el Art. 5 inciso 5.1 y así mismo teniendo presente los fundamentos considerados en los documentos de la referencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2019; se afectará a la Fuente de Financiamiento: 8 IMPUESTOS MUNICIPALES, en hoja de Certificación Presupuestal N° 0000000782, por el monto de S/ 300.00 soles; en ese sentido es la Gerencia de Administración y Finanzas la encargada de evaluar para el trámite del pago respectivo;

Que, las municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de la Constitución, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 71° inciso 71.1) del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las Subvenciones a personas jurídicas, que se otorguen, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar considerados en anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la oficina de presupuesto o a lo que haga sus veces en la entidad correspondiente, bajo la responsabilidad, (...). En el caso de los gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, las Subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o el que haga sus veces;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2019, del Artículo 4° señala que las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, artículo 42°, todo acto administrativo o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de Planeamiento y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces (...);

Que, el artículo 13° de la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 01-2019-EF/50.01, señala que la etapa Presupuestaria para la ejecución del gasto, precisan que la Certificación Presupuestal, el cual concluye un acto administrativo cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo de presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del cumplimiento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 496-2019-MDC.A.

Castilla, 05 de setiembre de 2019

Que, mediante Ordenanza Municipal N°013-2011-CDC, de fecha 30 de setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento de regula el procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a organizaciones sociales y personas naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, por cuanto dicho monto oscila entre un monto de S/. 100.00 soles como mínimo y S/. 300.00 soles máximo;

Que, de lo expuesto y teniendo en cuenta la normativa que regula lo solicitado, el Informe de la Subgerencia de Presupuesto, que señala que sí existe la Disponibilidad Presupuestal, así como la Ordenanza Municipal, la misma que establece el procedimiento y el monto a apoyar, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 952-2019-MDC-GAJ opina: Que, es PROCEDENTE el otorgamiento de la Subvención Económica a favor de la JUVECO del A.H. Talarita, por motivo de la celebración del 77° Aniversario de creación, por el monto de S/. 300.00, por lo que se recomienda derivar el presente expediente a Secretaría General para que se emita el acto Resolutivo correspondiente de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal N°13-2011-CDC;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Presupuesto y Subgerencia de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, el apoyo económico por el importe de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), a favor de la JUVECO del Asentamiento Humano Talarita – Castilla – Piura, en la persona de la señora **DIANA JIMENEZ AGUILERA**, en su calidad de Presidenta, para solventar gastos de las actividades por Aniversario, teniendo en cuenta la Certificación emitida por la Subgerencia de Presupuesto; conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 13-2011-CDC; de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la señora Diana Jiménez Aguilera, en su calidad de Presidenta, presente los medios sustentatorios y rendición de cuentas por el apoyo económico realizado por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haberse hecho efectivo, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes por incumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectúe dentro del plazo establecido en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

